

Nota de Prensa n.º 131/OCII/DP/2023

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO: GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES DEBEN IMPLEMENTAR MODIFICACIONES A NORMATIVA SOBRE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PARA GARANTIZAR SERVICIO DE DEMUNA**

- ***Cambios han sido efectuados a los reglamentos del servicio de Demuna y del D. L. 1297.***
- ***MIMP debe coordinar con los gobiernos regionales y locales la difusión e implementación de estos cambios.***

La Defensoría del Pueblo destacó las modificaciones al Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente y al Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1297, Decreto Legislativo para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales. Los cambios efectuados en ambos dispositivos normativos compatibilizan la regulación sobre la actuación de las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (Demuna) en los procedimientos de riesgo de desprotección familiar, en tanto guardan concordancia y evitan contradicciones entre las mismas. Por ello, deben ser implementados inmediatamente por los gobiernos regionales y locales.

Asimismo, las modificaciones normativas -aprobadas por Decreto Supremo n.º 003-2023-MIMP- resultan positivas dado que buscan garantizar una adecuada intervención de la Demuna. Así, destaca la incorporación de los principios de interculturalidad y de igualdad y no discriminación, la inclusión de nuevas funciones y la introducción de nuevas obligaciones respecto del personal que conforma este servicio, entre otras.

Otro punto a resaltar es el fortalecimiento de las funciones de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSLSD), de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes (DGNNA) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), como autoridad central de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente (DNA). De esta manera, se tiene como finalidad el promover la acreditación de las Demuna en la atención de procedimiento por riesgo y desprotección familiar; y, de igual forma, se afianza su función de asesoramiento y capacitación al personal de las Demuna.

Sobre el particular, cabe precisar que los cambios normativos coinciden con una recomendación defensorial realizada al MIMP, a través del Informe Especial n.º 003-2022-DP, Informe sobre los Resultados de la Supervisión Nacional a unidades de protección especial (UPE). En este documento, se exhortó a “ADOPTAR acciones para incrementar la acreditación de las Demuna a nivel nacional en coordinación con los gobiernos locales, con la finalidad de que puedan prevenir y atender situaciones de riesgo y desprotección familiar, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1297 y de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030”.

No obstante, aún se encuentra pendiente la difusión e implementación de las referidas modificaciones normativas aprobadas en todas las Demuna provinciales y distritales, con la intervención de los gobiernos regionales, conforme a sus competencias en materia de niñez y adolescencia, a fin de garantizar la prestación del servicio de las Demuna en todos los distritos de cada provincia y región.



Al respecto, se recuerda que, dentro de las obligaciones establecidas en la **Agenda para gobiernos regionales y locales en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes**, se resalta la necesidad de establecer y fortalecer los servicios y programas de carácter comunitario que respondan a las necesidades, problemas, intereses e inquietudes especiales de niñas, niños y adolescentes, además de los deberes vinculados a las personas menores de edad en situación de riesgo o desprotección familiar.

Por todo ello, la Defensoría del Pueblo exhorta al MIMP a promover acciones en conjunto con los gobiernos regionales y locales para el cumplimiento de sus principales obligaciones en materia de infancia y adolescencia. Así, se podrá garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**Lima, 7 de marzo de 2023**